



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARGARITA ANDOQUE BARRERA.
DEMANDADO: JAIME MEZA CHAUSTRE.
RADICADO: 910013184001-2006-00076-00.

Leticia, Amazonas, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés
(2023)

Se allega correo electrónico por parte de "FOPEP" solicitando a este Despacho que se indique si la medida de embargo decretada aplica también sobre RETROACTIVOS y RELIQUIDACIONES.

De acuerdo a lo anterior, **OFÍCIESE** a "FOPEP", informándole que la medida cautelar de embargo recae sobre el 15% de la pensión que percibe el señor JAIME MEZA CHAUSTRE identificado con la C.C. No. 13.461.090.

Ahora bien, si los retroactivos y reliquidaciones corresponden al pago ordinario de la pensión del señor JAIME MEZA CHAUSTRE, este descuento debe realizarse. Por Secretaria dese contestación al "FOPEP" remitiendo copia de la presente providencia y copia del auto de fecha 5 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.